

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 112

Martes, 13 de Junio de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3 y 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	4 a 26
--------------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	27 y 28
Diversos Ayuntamientos	28 a 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.437/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a LEIDY JOHANA ARBELAEZ GÓMEZ (50005820), de nacionalidad

COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en PASEO SAN ROQUE, 27 5 D, de ÁVILA, la Resolución del expediente de solicitud de TARJETA FAMILIAR RESIDENTE COMUNITARIO. NO LUCRATIVO (Nº. de Expte. 050020050003432).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carác-



ter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 2 de Junio de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.438/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ADALTON MARTINS DE SOUZA (I.D. 50009986), de nacionalidad BRASILEÑA, cuyo último domicilio conocido fue en AVENIDA JUAN PABLO II, 22 P02 B, de ÁVILA, ÁVILA, (Nº. expte. 050020060001938), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de CINCO AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del

Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 2 de Junio de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.483/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JUAN GÓMEZ RICO, cuyo último domicilio conocido fue en C. VICTORIA, 7, de SANTA POLA (ALICANTE), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-28/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la



Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.443/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-12-92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan,

indicando que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Régimen: R.E.T.A.

N.A.F.: 280208943650

Nombre y Apellidos: JOSÉ ANTONIO MENESES PÉREZ

Baja: 31-07-2006

Localidad: HOYO DE PINARES

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 2.460/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

D. FERNANDO PASCUAL JIMÉNEZ, DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA,

HAGO SABER:

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haber podido ser



notificada al trabajador D. Juan Ramón MARTIÑA FERNÁNDEZ, con D.N.I. 34.943.769, a continuación se transcribe texto de la Notificación de Audiencia del Director Provincial de fecha 26 05 06.

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA AL INTERESADO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11.4 de la Orden de 18 de Enero de 1996 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/1995, de 21 de Julio, sobre incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, le comunicamos que, reunido el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en sesión de fecha 19/05/06, ha propuesto un recargo del 30% en todas las prestaciones que deriven del accidente de fecha 21/11/05.

Informar que por la prestación ya causada de Incapacidad Temporal corresponde:

Periodo: 21/11/05 a 16/01/06

Base reguladora de la prestación: 73,64 €

Importe diario de la prestación: 55,23 €

Importe total abonado en concepto de I.T.: 3.092,88 €

Cuantía del recargo de la prestación: 927,86 €

Tiene un plazo de 10 días desde la recepción de este escrito, para efectuar las alegaciones que estime convenientes.

El Director Provincial.

El Subdirector Provincial, *Jesús Hernanz Vila*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.373/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 11 de Mayo de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPT: PTO. 51/05 del Plan Parcial, SUD "La Loma" de BLASCOSANCHO (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Plan Parcial, sud "La Loma" de BLASCOSANCHO (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 1 de Junio de 2006

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DEL PLAN PARCIAL , SUD" La Loma" DE BLASCOSANCHO (Ávila),(Expte PTO 51/05), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos: PLANOS:

- Plano nº 01 .- Situación y Emplazamiento.- E: 1/10000



- Plano nº 02.- Levantamiento Topográfico, Plgno 5, Parcela 20112.- E: 1/800
- Plano nº 03.- Ordenación.- E: 1/500
- Plano nº 04.- Red Viarias.- E: 1/500
- Plano nº 05.- Red de Saneamiento.- E: 1/500 y 1/10000
- Plano nº 06.- Red de Abastecimiento de Agua Potable.- E: 1/500 y 1/10000
- Plano nº 07.- Red de Electricidad.- E: 1/500
- Plano nº 08.- Red de Alumbrado Publico.- E: 1/500
- Plano nº 09.- Red de Telefonía.- E: 1 1500

Ávila, 1 de Junio de 2006

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*

PLAN PARCIAL PARA EL DESARROLLO DEL S.U.D. "LA LOMA" BLASCOSANCHO (ÁVILA)

PROPIEDAD: VILEIA URBANA S.L.

ARQUITECTO: SANTIAGO HERRÁEZ HERNÁNDEZ

ÍNDICE

1. MEMORIA
2. ORDENANZAS.
3. INFRAESTRUCTURAS.
4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

MEMORIA

1. OBJETO.

El presente documento tiene por objeto el desarrollo del Sector de suelo urbanizable delimitado "La Loma" de Blascosancho, y que se corresponde con el art. 31 de las Normas Urbanísticas.

2. PARCELA.

Delimitada en su correspondiente ficha de las Normas Urbanísticas, (art. 32,) la superficie bruta de la unidad de Actuación según reciente medición es de 15.637,96 m², y comprende una única finca con los siguientes linderos:
-Este: Zona urbanizada de viviendas unifamiliares

Sur: Carretera Provincial AV-P-208.

Oeste: Intersección de carreteras AV-P-208 y CL-507.

Norte: Carretera comarca) CL-507 y Gasolinera.

3. CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Superficie total bruta del sector: 15.637,96 m².

La superficie de 15.637,96 m² es la resultante de la medición topográfica actual del sector, y que difiere ligeramente de la indicada en la ficha del sector (15.200 m²). En todo caso la variación superficial declarada está dentro de los parámetros permitidos al ser inferior al límite del 5% que establecen los arts .213 y 240 del RUCyL.

Uso global: Residencial.

Ordenanzas:

- AD Edificación Residencial en Vivienda Adosada
- AI Edificación Residencial en Vivienda Aislada
- E Edificaciones Dotacionales y Equipamientos
- AL Espacios Libres Públicos



Condiciones de Ordenación General:

Edificabilidad residencial en dos plantas-baja más una- en todas las parcelas del sector, con ocupación máxima, de parcela del 50%, con altura máxima de 7 metros medidos desde la rasante al alero.

Índice de edificabilidad: 0,875 m²/m²

Aprovechamiento máximo: 15.637,96 m² x 0,875 m² /m² = 13.683,21 m²

Densidad máxima de viviendas: 25 uds/Ha

Nº de viviendas = 1,56 Ha x 25 viv/ha = 39 viviendas

La delimitación irregular del sector en forma triangular o de embudo y la superficie que debe destinarse a cesiones determinan la imposibilidad de materializar toda la edificabilidad resultante del índice de edificabilidad establecido en la ficha Urbanística correspondiente (0,875 m²/m²), por lo que la edificabilidad total del sector queda reducida a la edificabilidad de las parcelas nº 5, 6, 7 y 8, y de las que resulta un aprovechamiento total del sector de 4.020,00 m².

Del número total de viviendas, el 10% del aprovechamiento lucrativo total se reservará para vivienda de protección pública, como se refleja en el cuadro del plano nº 3 Ordenación.

Por lo tanto, el 10% corresponde al Excmo. Ayuntamiento de acuerdo a la cesión obligatoria que establece la Ley de Urbanismo, y será destinada al uso de vivienda protegida en la parcela nº 5.

El 90% restante de propiedad privada, será destinado a vivienda libre de tipología unifamiliar repartidas entre las parcelas nº 6, 7 y 8.

Sistemas Generales internos: No tiene.

Sistemas Generales externos: No tiene.

Plazas de Aparcamiento: 1 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables, siendo al menos una de ellas de Uso Público (art. 128.2C RUCyL) Del número total de plazas de aparcamiento al menos el 25 % deben ubicarse en sobre terrenos de uso y dominio público, y 1/40 debe destinarse para minusválidos y discapacitados según el art. 35 RASBCyL.

Cesiones a favor del Ayuntamiento:

Vienen determinadas en los artículos 105 y 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: 20 m² de suelo por cada 100 m² edificables en el uso predominante.

ELP: 4.020,00 m² x 20/100 = 804 m²

DC: 4.020,00 m² x 20/100 = 804 m²

La cesión pública prevista para equipamientos serán íntegramente a favor del Ayuntamiento de Blascosancho, sin que exista ninguna previsión de equipamiento comunitario de carácter privado.

Viales:

Incluido aparcamientos en superficie y zonas verdes en rotondas: 3.343,40 m².

Plazas de aparcamiento de uso público: 47 plazas, más 2 previstas para discapacitados en las condiciones señaladas en art. 104 RUCyL y art. 35 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León respectivamente.

Sistema de Actuación: Concierto.

Número de Viviendas: 32

Condiciones particulares: El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación.



4. ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA A LAS DIRECTRICES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Las directrices sobre el Sector cuyo desarrollo se propone, vienen fijadas en los siguientes documentos:

Ficha del Sector de suelo urbanizable (Artíc.31-33), y que viene reflejado en el plano de clasificación del suelo de las N.U que localiza gráficamente la situación del sector

Aparece configurado un sector que coincide exactamente con el propuesto para desarrollar.

La configuración física del sector obliga a ubicar las parcelas edificables en la zona Este de la Unidad dada la escasa superficie que presenta el lindero Oeste y al sentido propio del eje Este-Oeste del sector, lo que permite que la totalidad o al menos la inmensa mayoría de las viviendas mantengan una continuidad edificatoria con el área colindante de la urbanización de La LOMA.

La dotación pública se agrupa en 2 parcelas separadas por un vial que permite el acceso a las parcelas edificables, y por tanto lo más próximas posibles a las futuras viviendas.

5. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Se trata de un sector constituido por, una única finca sin uso o aprovechamiento específico en la actualidad y que con forma angular y en dirección Este-Oeste se extiende desde la actual urbanización La Logia por el Este hasta la intersección de las carreteras CL-507 y AV-P208 por el Oeste, estando delimitado en su sentido Norte y Sur por las carreteras referidas

El sector tiene una ligera caída de pendiente hacia el lindero Oeste, con una parte más alta de cota 801 metros en la zona próxima a la urbanización la Loma y una menor de cota 798,76 metros en la intersección de la CL 507 y AV-P-208, lo que genera un desnivel cercano a los 2,5 metros aproximadamente entre ambos puntos cardinales. El sector no presenta cerros ni vaguadas o barrancos notables más allá de ligeros elementos pétreos, haciéndole más que apto en este sentido para su desarrollo.

En su interior no existe ninguna edificación, reducto ganadero, explotación agrícola, minera, industrial, ningún tipo.

De los datos anteriores se desprende fácilmente la idoneidad del terreno para ser urbanizado y edificado en condiciones óptimas para el disfrute del futuro residente, al resultar una ordenación abierta, soleada y bien orientada.

En cuanto a la infraestructura existente, es obvio que hay que contar con las conexiones a realizar a partir del núcleo urbano consolidado, que conformarán en su momento los puntos de acometida para abastecimiento, saneamiento, alumbrado público, canalizaciones de media y baja tensión y eventualmente de gas natural.

Ya queda dicho que el Sector en sí no cuenta actualmente con ninguna infraestructura, debiendo realizarse todas "ex novo", (excepto el centro de transformación eléctrica) según las determinaciones del propio Plan Parcial, que sigue las directrices de la N.U, y que se detallarán en el oportuno Proyecto de Infraestructuras.

6. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Coinciden con los señalados por las N.U para el Sector,.

El Sector pretende el enlace edificatorio con la Urbanización Las Lomas y como se ha detallado exhaustivamente en puntos anteriores.

La ordenación viaria en forma de "A" invertida propone 3 parcelas edificables que se organizan respecto a una zona común de espacio público o zona verde formada por una finca de 804,70 m², que cumple con las prescripciones del art. 105.2 RUCyL.

El uso predominante es el de Residencial unifamiliar de densidad baja en sus dos tipologías, aislado y adosado. Las parcelas subsiguientes son las destinadas al resto de los usos: Dotacional Comunitario y Equipamiento (E) y Espacio Libre de Uso Público (AL), además de la parcela asignada al Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 102 en relación con el art. 107 del RUCyL se han cuantificado de forma diferente el uso de edificabilidad residencial unifamiliar, que es el predominante, del uso de edificación en vivienda protegida, estableciendo para el primero un valor de 90 Euros/m², y para el segundo un valor de 81 Euros/m², lo que supone asignar un coeficiente de ponderación de 1 al de vivienda unifamiliar y 0,9 para el de vivienda protegida.



Asimismo, para la determinación del aprovechamiento medio del art. 107 del RUCyL se ha dividido el aprovechamiento lucrativo total del sector entre la superficie total de la unidad de actuación, y de la que resulta un aprovechamiento medio de 0,2570 que cumple con lo establecido en el apartado d) del art.108.2 de la expresada normativa.

El resultado de la ordenación aparece claro y favorable a la circulación y aparcamiento, al asoleo de la edificación y a la constitución de áreas o zonas homogéneas de uso residencial, dotacional, de servicios, libre o de juegos, etc.

Si a las anteriores consideraciones unimos el cerramiento del área de carreteras que provocan las futuras edificaciones, logramos el objetivo residencial que persigue la totalidad del sector, y especialmente la conexión de este con la expresada urbanización La Loma del término de Sanchidrián, teniendo en su conjunto una ordenación sencilla, racional, abierta y clara tanto en su lectura gráfica como en su ejecución material.

A los efectos de la denominación de las parcelas, se utiliza el siguiente criterio: Denominación de la parcela, por usos (por ejemplo, residencial con sombreado gris). Superficie de la parcela., en metros cuadrados.

Ordenanza/s de aplicación (por ejemplo AD-AI para residencial unifamiliar adosada/aislada)

Nº de viviendas: total, libre y protegida.

Superficie máxima edificable sobre rasante.

7. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 128 DEL DECRETO 22/2004: REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

La ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable delimitado exige el cumplimiento de los siguientes índices de reserva de suelo:

2.a) Índice de reserva de suelo: Para espacios libres públicos 20 m² de suelo por 100 m² edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

en nuestro caso tenemos:

2 Parcelas de zona verde, 612,11 y de 804,70 m² que suman 1.416,81, superficie mayor del 20% legalmente exigido (804,00 m²). En la mayor de ellas se inscribe un círculo de 20 m. de diámetro y cumple con la superficie demandada.

La parcela ELP de mayor superficie (804,70 m²) incluye el área reservada para juego infantil que exige el art.105.2b del RUCyL y que abarcará una superficie no inferior a 200 m², conforme se refleja en los planos acompañados.

2.b) Reserva de suelo para equipamientos del sector, 20 m² de suelo por 100 m² edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector

2 parcelas dotacionales de 752,32 m² y 203,91 m² que suman 956,23 m², superficie que es mayor de 20% exigido (804,00 m²)

2.c) Reserva para viviendas con protección pública que deber ser igual o superior al 10% del aprovechamiento total que se acumula íntegramente en la parcela edificable de cesión municipal (p-5)

2.d) Asimismo el número de viviendas cumple la densidad exigida por la norma que deberá situarse entre 20 y 30 viviendas por hectárea.

Superficie parcela - 15.637,96 m²

Nº viviendas 1,56 x 20 viv/ha = 31,2 viviendas

Nº Viviendas previstas: 32

El desarrollo de este epígrafe pretende, y consideramos que logra, justificar debidamente el contenido del artículo 122 y 128 y e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



8. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA Y LEÓN. Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras y Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras

En aplicación de los art. 16, 18 y 19 del Reglamento, se han diseñado unas aceras en toda la urbanización de 1,50 m. de anchura para todos los recorridos peatonales principales. Se proyecta una acera de 1,20 m. de anchura en el límite del plan por el este, con zonas de expansión de 1,50 m. de anchura en ambos extremos.

Junto a los pasos de cebra se nivelará la acera con el firme de la calzada, de forma que no exista obstáculo alguno a salvar.

Se proyectan dos plazas de aparcamiento para vehículos con personas de movilidad reducida, siguiendo el dimensionamiento que marca el Reglamento en su Anexo III y que se detalla en los planos correspondientes.

Se asegura de esta forma la ausencia de barreras urbanísticas.

ÁVILA, febrero de 2006

LA PROPIEDAD

VILEZA URBANA S.L.

EL ARQUITECTO

Santiago Herráez Hernández

ORDENANZAS

1. TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS.

El presente documento tiene por objeto el desarrollo del suelo urbanizable programado, denominado Plan Parcial "La Loma"

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO

El Sector de Suelo Urbanizable Delimitado, denominado Plan Parcial "La Loma" en Blascosancho (Ávila), mediante la tramitación y aprobación en su caso del presente Plan Parcial se convertirá en suelo urbano no consolidado.

La parcelación, que se adjunta en planos, define así mismo los usos pormenorizados. No se establece por parte de N.U. de Blascosancho ningún porcentaje relativo entre los distintos usos permitidos para el Plan.

El criterio de denominación de las parcelas edificables responde a la etiqueta de cinco campos que se detalla en la leyenda gráfica, y que contiene:

- Superior: Denominación de la parcela.
- Medio superior: Ordenanza/as de aplicación.
- Medio: Número máximo de viviendas (total, libres y protegidas)
- Medio inferior: Superficie neta de la parcela en metros cuadrados.
- Inferior: Edificabilidad máxima de parcela.

El criterio de denominación de las parcelas dotacionales o de zona verde, responde a la etiqueta de tres campos que se detalla en la leyenda gráfica, y que contiene:

- Superior: Denominación de la parcela.

Medio: Ordenanza.

Inferior: Superficie neta de la parcela en metros cuadrados.

A continuación se detallan las parcelas, superficies, propiedades, edificabilidades y número de viviendas correspondientes al criterio anterior, así como un cuadro general comprensivo de todo el Plan Parcial.



2.1 CUADROS

PARCELA	SUPERFICIE (m2)	PROPIEDAD	SUPERFICIE EDIFICABLE (M2)	Nº VIVIENDAS
P-1	612,11 m2	AYUNTAMIENTO		
P-2	804,70 m2	AYUNTAMIENTO		
P-3	752,32 m2	VILEIA URBANA		
P-4	203,91 m2	VILEIA URBANA		
P-5	856,15 m2	AYUNTAMIENTO	446,67 m2	5
P-6	4.642,40 m2	VILEIA URBANA	1.722,00 m2	13
P-7	866,51 m2	VILEIA URBANA	346,00 m2	2
P-8	3.556,46 m2	VILEIA URBANA	1.550,00 m2	12
VIAL	3.343,40 m2	AYUNTAMIENTO		
TOTAL	15.637,96		4.064,67 m2	32

3. ORDENANZAS DE APLICACIÓN

Art. 9. Ámbitos de Ordenanza en Suelo Urbano.

Se consideran en el núcleo los siguientes ámbitos de Ordenanza:

MC Edificación Residencial en manzana cerrada o compacta

AD Edificación Residencial en Viviendas adosadas

AI Edificación Residencial en Vivienda Aislada

E Edificaciones Dotacionales y Equipamientos

NA Edificación para Naves Agropecuarias

AL Espacios Libres Públicos

Estos ámbitos de Ordenanzas se definen en el Plano de Clasificación de Suelo en el ámbito de Ordenanza MC se considerarán pertenecientes al mismo, las manzanas o partes de manzanas consolidadas en mas del 75% de su superficie bien por edificaciones o bien por espacios libres de parcelas vinculadas efectivamente por el uso de dichas edificaciones.

El ámbito AD de vivienda adosada se aplica sobre aquellas zonas de borde sin consolidar en vacíos que se desean ordenar con densidades bajas, pero conservando la estricta alineación a calle.

El ámbito de vivienda aislada AI se aplica sobre zonas periféricas en las que se dicha tipología es dominante, ligada en muchos casos a usos agrícolas o a naves.

Se define para el ámbito AL una ordenanza de espacios libres vinculados al uso público e incluidos en el suelo urbano, designándose los destinados a parques y jardines, plantas y los espacios deportivos.

El objetivo de esta ordenanza es la conservación de los espacios libres públicos existentes, buscando su adecuación y la consecución de otros nuevos que consoliden un sistema de espacios libres articulado.

Además del entorno principal definido en el área de influencia de los edificios a conservar, se establecen unos espacios libres para parques y jardines.

Los terrenos destinados a plantaciones de árboles y jardinería para recreo y descanso de la colectividad donde se permitirán unas pequeñas edificaciones de una planta con carácter lúdico o cultural, tales como templetas de música, graderíos, pabellones de lectura, Kioscos y pequeño mobiliario, así como aparcamientos si así se definen, con un incremento general blando y pavimentados de tierra y ajardinados

Para las plazas destinadas como lugares de estancia colectiva, no se permitirán más edificaciones que kioscos y pequeño mobiliario urbano que no interfieran en las edificaciones reseñadas dentro de estas Normas como de interés con un tratamiento propio en cada caso pero predominando los pavimentos duros.

En los espacios deportivos o espacios libres ligados a otros equipamientos deportivos no se permitirá ningún tipo de edificación únicamente las pavimentaciones para la ejecución de pistas polideportivas descubiertas. Estos



espacios deportivos podrán coincidir con las áreas delimitadas como parque respetando sus características y las zonas de arbolado.

Art. 10. Dimensiones mínimas de parcela

Las dimensiones mínimas de parcela en el casco urbano son:

- 1.- de 100 m², o la catastral existente, para el ámbito, de Ordenanza MC. Manzana compacta
- 2.- de 150 m², para el ámbito de Ordenanza AD. Residual adosada
- 3.- de 300 m², para el ámbito de Ordenanza AI. Residual aislada

Las parcelas podrán ser menores sólo en caso de edificación preexistente que se reforma o sustituye, y en el caso de solares vacíos sin posibilidad de ampliación, si coincide con la catastral existente. Cuando definan nuevas parcelas, estas nunca podrán tener un frente o fachada

Art. 11. Ocupación máxima.

La ocupación máxima de parcelas por nuevas edificaciones en el casco urbano será:

Para manzanas cerradas con Ordenanza MC, la ocupación máxima será del 80%, con un fondo máximo edificable de 20 m.

Para manzanas con Ordenanzas AD y AI, la ocupación máxima será del 60%, con una superficie máxima edificable de 350 m² para uso estrictamente residencial. Cuando en una misma parcela se sitúen, adosadas o próximas, una edificación para vivienda y otra para nave de uso agrario, la ocupación máxima podrá ser del 80%.

Para los ámbitos de Ordenanza E y NA, no se limita la ocupación máxima.

En todos los casos y para las parcelas catastrales menores de 100 m² existentes, la ocupación en planta baja y primera podrá ser del 100%, respetándose los fondos edificables máximos en las plantas elevadas y, siempre, las servidumbres correspondientes.

Art. 12. Alineaciones.

Se entienden por alineaciones las líneas de separación entre el espacio de uso privado edificable o vinculado a la edificación y el espacio público no edificable.

Las alineaciones serán las de la edificación existente, excepto las modificadas por estas Normas, y vendrán definidas en el plano de Estructura Urbanística, siendo absolutamente vinculantes. El plano de las fachadas o las tapias y cierres de parcela se ajustará a la alineación definida por calle.

Las tapias o cierres de parcela que definan alineaciones, se configurarán de acuerdo a las ordenanzas compositivas correspondientes, concibiéndose como elementos de fachada.

Art. 13. Altura Máxima

La altura máxima de la edificación será de dos plantas y 7 metros medidos desde la rasante al alero. La planta baja podrá estar elevada hasta 1 metro desde la rasante. Pueden sobresalir las partes de la fachada correspondientes a la cubierta y elementos singulares asociados a su diseño -chimeneas, antenas

Art. 14. Cuerpos volados.

Los cuerpos volados y salientes de fachadas -miradores, balcones, galerías...- serán menores de 1/10 de la anchura de la calle, no pudiendo nunca sobrepasar los 0.90 m.

En el caso de cuerpos salientes de fábrica, nunca serán mayores que la mitad de la fachada.

Art. 15. Sótanos y Garajes.

Se consideran sótanos los espacios construidos cuya altura no supere un metro sobre rasante. Cuando su destino sea el de garaje las rampas de acceso no superarán pendientes del 18% y contarán con una meseta horizontal en el frente de acceso exterior de, al menos, 4 m. de fondo.

**Art. 16. Cubiertas.**

Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35 % permitiéndose terrazas de cubierta y la cubierta plana. Los materiales se determinan en la Ordenanza compositiva.

Los nuncios de iluminación en faldones de cubierta no superan en superficie el 20% de ésta. Tampoco superarán esa proporción los ventanales avanzados sobre cubierta o buhardillas.

El espacio bajo cubierta se considerará una planta más cuando supere el 40% de la superficie total de la planta cubierta. Su destino será el de almacenes, trasteros o espacios asociados a la vivienda inferior, no permitiéndose viviendas independientes en espacios bajo cubierta.

Art. 17 . Normativa de construcción

Todas las construcciones deberán cumplir las determinaciones de las normas básicas NBE-CA 88 sobre condiciones acústicas de los edificios; NBE-CT 79 sobre condiciones térmicas y NBE-CPT 91 sobre condiciones de protección contra incendios.

Art. 18 . Condiciones de habitabilidad

Todas las edificaciones se ajustarán a las normativas sectoriales vigentes, cumpliendo además las siguientes condiciones:

- La altura libre mínima tanto en plantas bajas como en pisos superiores será de 2,5 metros.
- No podrán existir piezas habitables sin ventilación natural desde el exterior.
- Los patios interiores o de ventilación tendrán una superficie mínima de 9 metros cuadrados y la dimensión de su lado menor será de al menos 3 metros.
- Los sótanos y semisótanos no podrán albergar piezas habitables.

Art. 19. Condiciones de accesibilidad.

- Toda edificación contará con acceso público desde la red viaria, de forma que la accesibilidad desde el exterior o la evacuación del edificio queden garantizadas, según las normas vigentes y en función del tipo de construcción. Deberá cumplirse lo determinado en el Decreto 556/89 sobre Accesibilidad en los Edificios.

Artº 20. Servicios mínimos.

En toda edificación con uso de vivienda será preceptiva la instalación de:

Energía eléctrica para alumbrado y usos domésticos, cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión, con puesta a tierra de instalación y estructura.

- Suministro de agua potable, según lo dispuesto en el R.D. 929/79 sobre Garantías Sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano.

- UN CUARTO DE ASEO CON, AL MENOS, RETRETE, LAVABO Y DUCHA. UNA COCINA CON TOMAS DE AGUA PARA FREGADERO Y LAVADORA, CON SUS CORRESPONDIENTES DESAGÜES.

- TODOS LOS VERTIDOS DE AGUA SUCIA DEBERÁN RECOGERSE Y CONDUCIRSE A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO. QUEDAN PROHIBIDOS LOS POZOS NEGROS Y LAS FOSAS SÉPTICAS EN LA ZONA URBANA.

Art. 23. Red viaria.

Se diseñará de forma que garantice la comodidad de las personas y la seguridad en los tránsitos de vehículos.

La anchura del vial cuando esto sea posible, y necesariamente en los de nueva creación que se proponen en la Ordenación, se trazarán con una calzada de 5 m. Y unas aceras de al menos 1,5 m a cada lado; cuando no sea posible el pavimento será continuo y la recogida de pluviales se hará por la zona central de la calzada. Los viales se tratarán según su carácter, así como los espacios públicos estanciales y de ocio.



Se propone el tratamiento como paseo arbolado de la calle paralela al arroyo, ahora recién canalizado, que dote al núcleo de un recorrido agradable articulando sus espacios libre públicos más significativos, tal y como aparece grafiado en planos, con un carácter estancial en las plazas -introducción de mobiliario urbano- y un tratamiento vegetal en continuidad.

Art. 24. Abastecimiento de Agua.

Cumplirá los requisitos del Rd. 928/79 sobre garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano, de las normas tecnológicas de la edificación, instalaciones de fontanería y la norma NBE/CPI/96 de protección contra incendios y se ceñirá a los criterios establecidos en la NTE (NORMAS TECNOLÓGICAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE ÁMBITO PROVINCIAL QUE TENGAN VIGENCIA EN LA PROVINCIA DE ÁVILA)

Art. 25. Red de Saneamiento.

Para el dimensionamiento de las canalizaciones y de la red se cumplirá el pliego de condiciones para abastecimiento y saneamiento del MOPTMA y la ETE-ISA.

En suelo urbano se prohíben los pozos negros y las fosas sépticas, y se deberá verter al correspondiente sistema de depuración. La red estará dotada de los correspondientes pozos de registro para su correcto mantenimiento; los criterios de diseño seguirán lo fijado en las citadas MTP.

Art. 26. Red de energía eléctrica

La red de energía eléctrica se diseñará según los reglamentos electrotécnicos vigentes y los de compañía suministradora, previendo una electrificación mínima de 3000W por vivienda. Se prohíbe la instalación de líneas aéreas de alta tensión dentro del suelo urbano. La red de distribución de baja tensión será preferentemente 350/220 V y el tendido se irá haciendo subterráneo.

El alumbrado público garantizará un nivel medio de iluminación de 5 a 30m. luz según la categoría y circunstancia del viario, utilizándose en todo caso los criterios de la NTE/IEB, el Reglamento electrotécnico de baja tensión y el diseño se ajustará a las directrices de las NTE.

ÁVILA, febrero de 2006

LA PROPIEDAD

VILEZA URBANA S.L.

EL ARQUITECTO

Santiago Herráez Hernández

INFRAESTRUCTURAS

1. VIARIO

Comunicaciones.

La red de comunicaciones del Sector y su conexión con los Sistemas Generales son los propuestos por las N.U, por lo que-, como se aprecia en los planos correspondientes, coincide en el esquema y secciones con los propuestos.

Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones de manzana o parcela son las establecidas en el plano de planta correspondiente.

Las rasantes de los viarios son las establecidas en el plano correspondiente, en el que se detalla para cada tramo su superficie.

Criterio de Denominación.

A los efectos de la denominación de calles, se utiliza como criterio el siguiente: Una única parcela destinada a vial de 3.343,40 m²



Secciones del Viario.

Las secciones del viario se adjuntan en el plano correspondiente, con dimensiones de viales de 8, 10 y 18 metros.

Todos los recorridos viales se resuelven en continuidad peatonal sin barreras arquitectónicas.

Plazas de aparcamiento:

De dimensión estándar:	47
De minusválidos:	2
Total plazas	49

Todas ellas de carácter público, en número igual a las requeridas según la normativa. En cuanto a las previsiones de aparcamientos de carácter privado, se estará a la normativa del RUCyL.

Condiciones de Ejecución.

Pavimento formado por una base de 20 cm. de espesor final de hormigón H-100 y capa de rodadura de 4 cm. de espesor final de aglomerado asfáltico, o firme equivalente.

Los bordillos serán de piedra granítica de la mejor calidad, labrados en sus caras vistas, con un mínimo de tizón labrado de 12 cm.

Las aceras serán de baldosa hidráulica asentada sobre hormigón pobre y enlechado posterior.

2. REDES DE SERVICIOS

2.1 AGUA POTABLE

TRAZADO

Conectando con la red existente en los puntos de encuentro con el viario propuesto, se establece en el correspondiente plano adjunto.

Bajo la superficie, se canaliza el abastecimiento, red de riego e hidrantes contra incendios.

PREVISIONES

De acuerdo con las hipótesis y previsiones establecidos en la Memoria del N.U, t red existente y a la que se acomete es capaz para el servicio, usos y población establecida en el presente Plan Parcial

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La red estará formada por tubos de fundición gris con juntas de enchufe y cordón, retacadas con juntas estándar cuya estanqueidad esté asegurada por anillos de goma. El timbraje a adoptar para las mismas será como mínimo el que corresponda a la presión máxima de servicio y las tuberías deberán probarse o venir probadas de fábrica como mínimo al doble de la presión de servicio. Los diámetros serán suficientes para asegurar como mínimo una presión a la entrada de los edificios igual a veinte metros de columna de agua sobre el forjado de la última planta habitable.

La red general será del tipo en malla con válvulas de cierre en número suficiente que permitan aislar los distintos tramos de la red sin que sufra el suministro del resto. Las válvulas de cierre serán de compuerta para diámetros iguales o menores de 300 mm. y de mariposa para mayores.

Las válvulas serán de cierre elástico.

En el interior de los anillos la red será ramificada, disponiéndose una válvula de cierre en cabecera de cada ramal. Como dispositivos complementarios se dispondrán desagües a la red de saneamiento en los puntos bajos que permitan el vaciado de la línea para su reparación en caso de avería según el plano de detalles, igualmente en los puntos altos se dispondrán ventosas automáticas que permitan la evacuación del aire acumulado en los conductos. Se dispondrán bocas de riego del modelo elegido por el Ayuntamiento de Blascosancho en número suficiente y su distanciamiento máximo será de 50 m.

Las válvulas de cierre, ventosas y desagües se dispondrán en arquetas cuyo modelo figura en plano de detalles. El detalle de zanja figura en el plano correspondiente.



ACOMETIDAS DOMICILIARIAS

El abonado solicitará en los Servicios del Ayuntamiento la acometida de agua, bien sea provisional para obra ó una vez terminadas las obras la definitiva. Por el servicio de aguas se estudiará el punto de acometida así como el diámetro de la misma y una vez comprobada su viabilidad el abonado deberá satisfacer la cantidad que corresponda, con lo cual se procederá por los servicios Municipales a la instalación de la pieza de toma que será modelo que determine el Ayuntamiento de Blascosancho, el resto de la instalación será por cuenta del usuario si bien deberá cumplir las condiciones siguientes:

1: Para las viviendas unifamiliares (planta baja y primera) se podrá autorizar contadores en cada vivienda debiendo colocarse una llave de cuadradillo y una válvula de retención en el portal, entendiéndose que la conservación municipal de acometidas en este caso se extiende únicamente al tramo comprendido entre la pieza de toma y la llave de cuadradillo.

2: Cuando se dispongan grupos de presión su instalación se ajustará al esquema adjunto, la llave de cuadradillo se colocará donde figura en el mencionado esquema y la conservación Municipal de acometidas se extenderá al tramo comprendido entre la pieza de toma y la llave de cuadradillo.

3: Los Servicios Municipales podrán inspeccionar el tramo hasta los contadores, denunciando cualquier anomalía que encuentren en el mismo. Si hallaran una avería o derivación fraudulenta, se cobrará al usuario el duplo del caudal que afore la tubería a caño libre desde el momento de la denuncia hasta que comprobara que la anomalía había sido subsanada, sin perjuicio de que se pueda pasar tanto de culpa a los tribunales.

2.2 SANEAMIENTO

TRAZADO

Conectando con la red existente en los puntos de encuentro con el viario propuesto, se establece en el correspondiente plano adjunto. Se conducirán hacia el núcleo urbano todas las aguas provenientes del Sector.

Bajo la superficie, se canaliza el saneamiento tanto de aguas pluviales como fecales, en redes separativas.

PREVISIONES

De acuerdo con las hipótesis y previsiones establecidos en la N.U de Blascosancho la red existente y a la que se acomete es capaz para el servicio, usos y población establecida en el presente Plan Parcial

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La red estará formada de material adecuado, compacto al 100% del P.M. por tubos de P.V.C. corrugado y fibrocemento sobre cama, y se utilizará material elastómero para sellar las juntas. Este material cumplirá la UNE 53.590/75.

Los diámetros de la red serán suficientes como para que pueda desaguar las fecales y la avenida máxima con período de retorno de 10 años.

El detalle de zanja y juntas puede verse en los planos adjuntos a la presente pendiente máxima admisible sería del 5% y la mínima del 0,5%.

Como dispositivos complementarios se dispondrán pozos de registro cuyo detalle figura en plano adjunto, la separación máxima de los pozos será de 50 m. y se dispondrán cámaras de descarga automática, cuyo detalle puede verse en el plano correspondiente, el agua de lluvia se desaguará a la red por medio de imbornales del tipo de rejilla, su número será el suficiente para desaguar a la red de la avenida con período de retorno de 10 años y dependerá naturalmente de la pendiente de la vía.

ACOMETIDAS DOMICILIARIAS

El abonado solicitará en los Servicios del Ayuntamiento la acometida a la red de saneamiento. Por el Servicio de Alcantarillado se estudiará el punto de acometida, así como el diámetro y pendiente de la misma y una vez comprobada su viabilidad el abonado deberá satisfacer la cantidad correspondiente, con lo cual y cuando el futuro abonado reciba la notificación correspondiente podrá realizar la acometida cuya instalación y conservación será enteramente por cuenta del usuario debiendo además cumplir las siguientes:

1: La acometida se realizará en el punto de la red general y con los diámetros y pendientes fijadas en cada caso por los servicios municipales.



2: Si el punto de acometida no coincidiera con un pozo de registro, deberá construir una arqueta en el colector cuyo modelo figura en el plano adjunto.

2.3 ALUMBRADO PUBLICO

TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto incluido en el Proyecto General de Infraestructuras.

PUNTOS DE LUZ

Se utilizarán farolas modelo elegido por el Ayuntamiento.

Los niveles mínimos de iluminación serán:

	Tramos urbanos de carretera y vías		Vía urbana local	
	urbanas principales		Distribución	Acceso
Iluminación media E (lux)	30		30	20
Uniformidad	0,35		0,35	0,35

CABLE

La sección mínima de cable será de 6 mm. de Cu, debiendo disponerse 4 unipolares o bien manguera de 4 x 6 mm. Cu, Su aislamiento será para 0.6/1 kv.

El cable no podrá ir grapeado en las fachadas. Deberá instalarse enterrado en conductos de diámetro no inferior a 90 mm. En ningún caso se permitirán cruces aéreos de cables, debiendo disponerse en este caso tubos de acero galvanizado, arquetas y la canalización correspondiente.

2.4 RED DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto Especifico incluido en el Proyecto General de Infraestructuras. Se efectuará la toma de energía eléctrica desde el centro de transformación existente junto a la actual gasolinera, de forma que mediante una red subterránea se realice la distribución general

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Las canalizaciones y arquetas se ajustarán a las definidas por los planos adjuntos.

Los cables de baja tensión no podrán ir grapeados a las fachadas, no permitiéndose en ningún caso los cruces aéreos. Los cables de alta tensión también subterráneos.

2.5 RED DE TELEFONÍA TRAZADO

Según el esquema que se adjunta en planos y que será desarrollado en su momento en el correspondiente Proyecto Especifico incluido en el Proyecto General de Infraestructuras

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La red de telefonía será subterránea, canalizada en prismas, según la normativa de la C. T. N. E.

Las canalizaciones, arquetas y bajantes serán del modelo homologado por la Compañía Telefónica Nacional de España.

ÁVILA, febrero de 2006

LA PROPIEDAD

VILEIA URBANA S.L.

EL ARQUITECTO

Santiago Herráez Hernández



EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PLAN DE ETAPAS

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En esta fase de planeamiento de desarrollo nos limitaremos a establecer la estimación del coste total de la operación en base a datos paramétricos, partiendo de los módulos de coste de referencia de obras de urbanización establecidos por el COACyLE, aplicando, sobre el PEM así obtenido, las cantidades correspondientes a beneficio industrial, gastos de gestión, honorarios de los profesionales, tasas y financiación.

El monto así obtenido se repercute sobre el metro bruto de suelo inicial, para conseguir el precio unitario estimativo, por ser éste un valor de elevada importancia y representación.

Coste de referencia del COACyLE para obras de urbanización por metro cuadrado de vial, aparcamiento, acera, etc.:

$$M = 413,00\text{€/m}^2 \times 0,15 \times 1,00 = 62 \text{ €/m}^2$$

Superficie total de viario, aparcamiento y acerado previsto en el Plan Parcial.

$$S_v = 3.343,40 \text{ m}^2$$

Presupuesto de ejecución material:

$S_v \times M = 3.343,40 \text{ m}^2 \times 62 \text{ €/m}^2 =$	207.290,80 €
15% gastos generales y beneficio industrial de la Contrata =	31.093,62 €
Presupuesto de Contrata =	238.384,42 €
11% de Gastos de Gestión, honorarios, tasas de la Contrata =	26.222,28 €
Total Costo estimado del Plan Parcial =	264.606,70 €

Módulo unitario de repercusión estimado por m² de suelo bruto inicial:

$$264.606,70 \text{ €/}3.343,40 \text{ m}^2 = 79,14 \text{ €/m}^2$$

NOTA: En los precios anteriores están excluidos las líneas eléctricas y el IVA

2. PLAN DE ETAPAS

A salvo de las cantidades avaladas que señala la legislación correspondiente, si la Administración Actuante considerase oportuno la presentación de documentos complementarios de garantías empresariales y/o económicas, estos serían aportados en su momento a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Blascosancho

Dicho lo anterior, sólo cabe señalar que la Propiedad está capacitada y desea desarrollar el Sector denominado Plan Parcial. "La Loma" de Blascosancho, en una única etapa, procediéndose a las obras de urbanización de modo inmediato y continuo a la obtención de la oportuna licencia municipal de obras en un plazo no superior a una año.

De esta forma, el calendario aproximado sería:

- Plan parcial: Presentación en julio de 2005. Aprobación definitiva en octubre de 2005.
- Proyecto de Actuación: Presentación en septiembre de 2005. Aprobación definitiva en noviembre de 2005.
- Proyecto de Urbanización: Presentación en septiembre de 2005. Aprobación definitiva y concesión de licencia municipal de obras en noviembre de 2005.
- Inicio de las obras: noviembre de 2005.
- Conclusión de las obras: marzo-abril de 2006.

Edificación simultánea con la urbanización, según un calendario presentado al efecto.

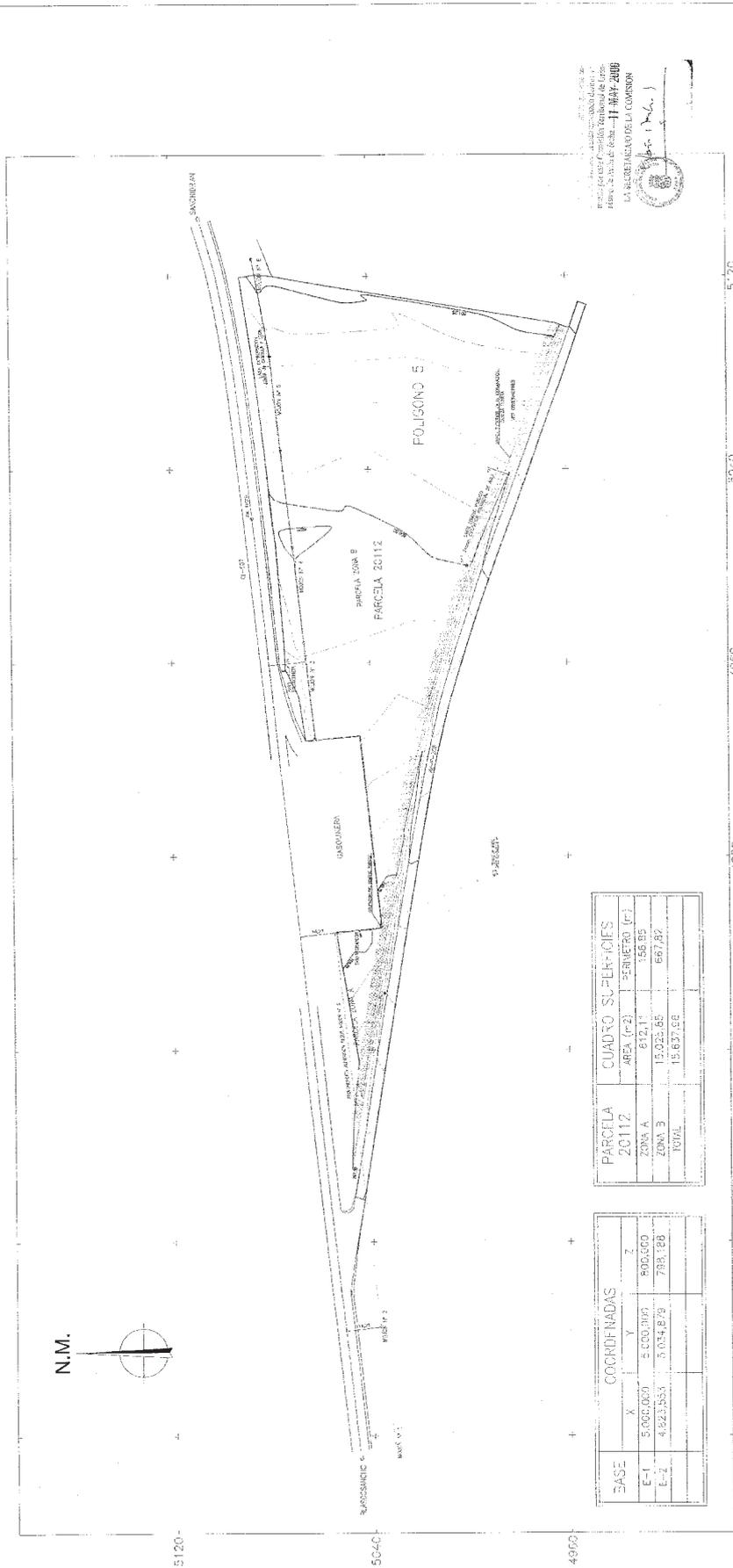
ÁVILA, febrero de 2006

LA PROPIEDAD

VILEIA URBANA S.L.

EL ARQUITECTO

Santiago Herráez Hernández



PARCELA	AREA (m ²)	PERIMETRO (m)
20112	612,11	156,85
ZONA A	15,025,65	667,82
ZONA B	15,637,66	
TOTAL		

BASE	X	Y	Z
E-1	5.000.000	5.000.000	800.000
E-2	4.823.553	5.034.879	788.100

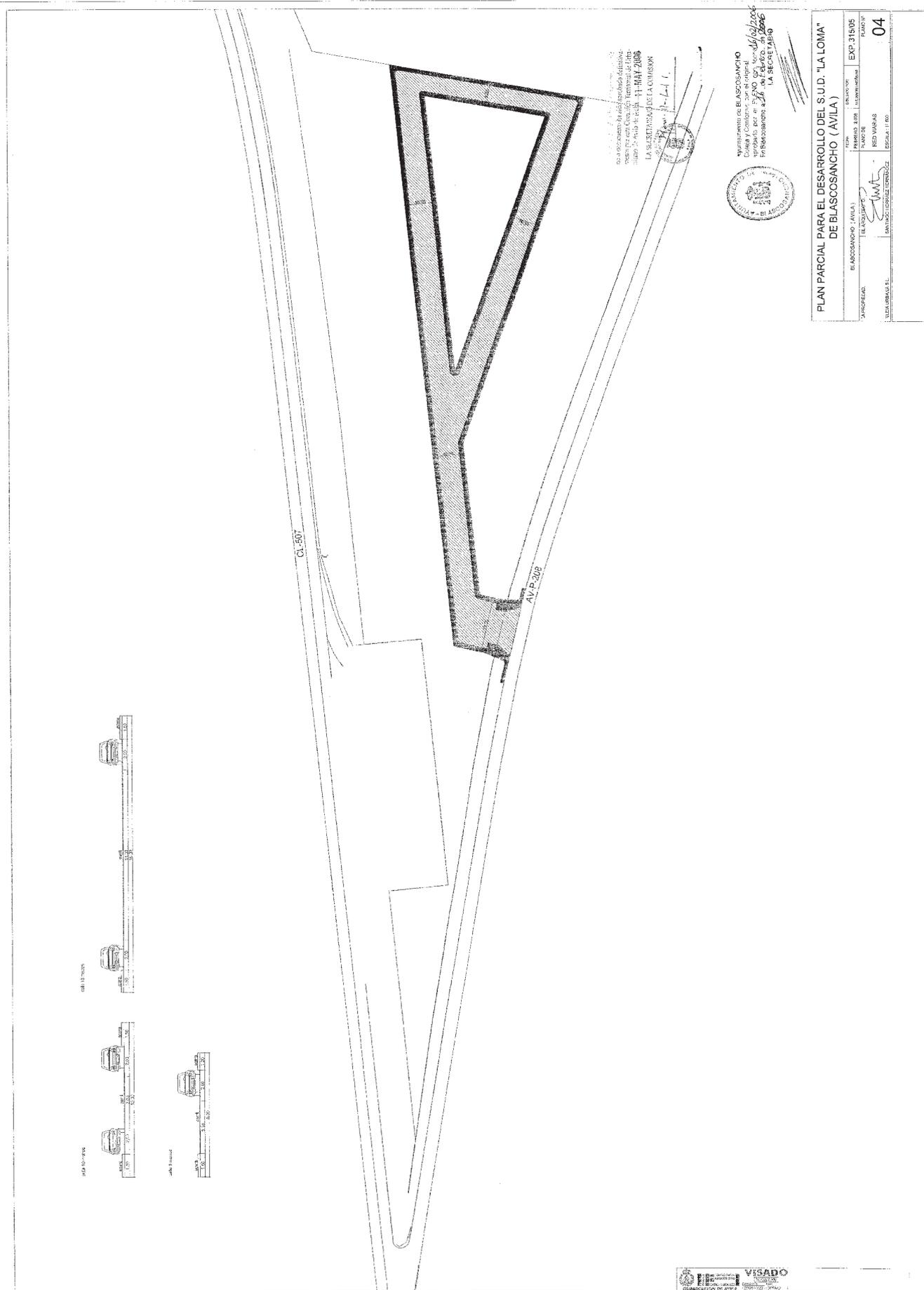
LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
 DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO
 DE LA PROVINCIA DE AVILA
 EXP. 91/505
 PLANOT 02

PLAN PARCIAL PARA EL DESARROLLO DEL S.U.D. "LA LOMA"
 DE BLASCOSANCHO (AVILA)

OBSERVACIONES
 * BARRERA DE COORDENADAS LOCAL CON ORIGEN EN E1 Y ORIENTACION AL NORTE MAGNETICO COTA ARBITRARIA 800,00
 * EQUIDISTANCIA CURVAS DE NIVEL 0,25 m.
 * ZONA DOMINIO PUBLICO SEGUN LEY 298 DE 10 DE MARZO, LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEON M. 16

SIMBOLCGA
 F-1 BASE - EVANUAMIENTO
 VALA META-C/A
 LINEA TELEFONICA - PG5E
 LINEA ELECTRICA - TORIF
 LINEA EXPROHIBIDA - MZLN. EXPROHIBIDA. C.
 ARISTA EXTERIOR EXPLANACION
 LMT DE DOMINIO PUBLICO
 OCUPACION DOMINIO PUBLICO





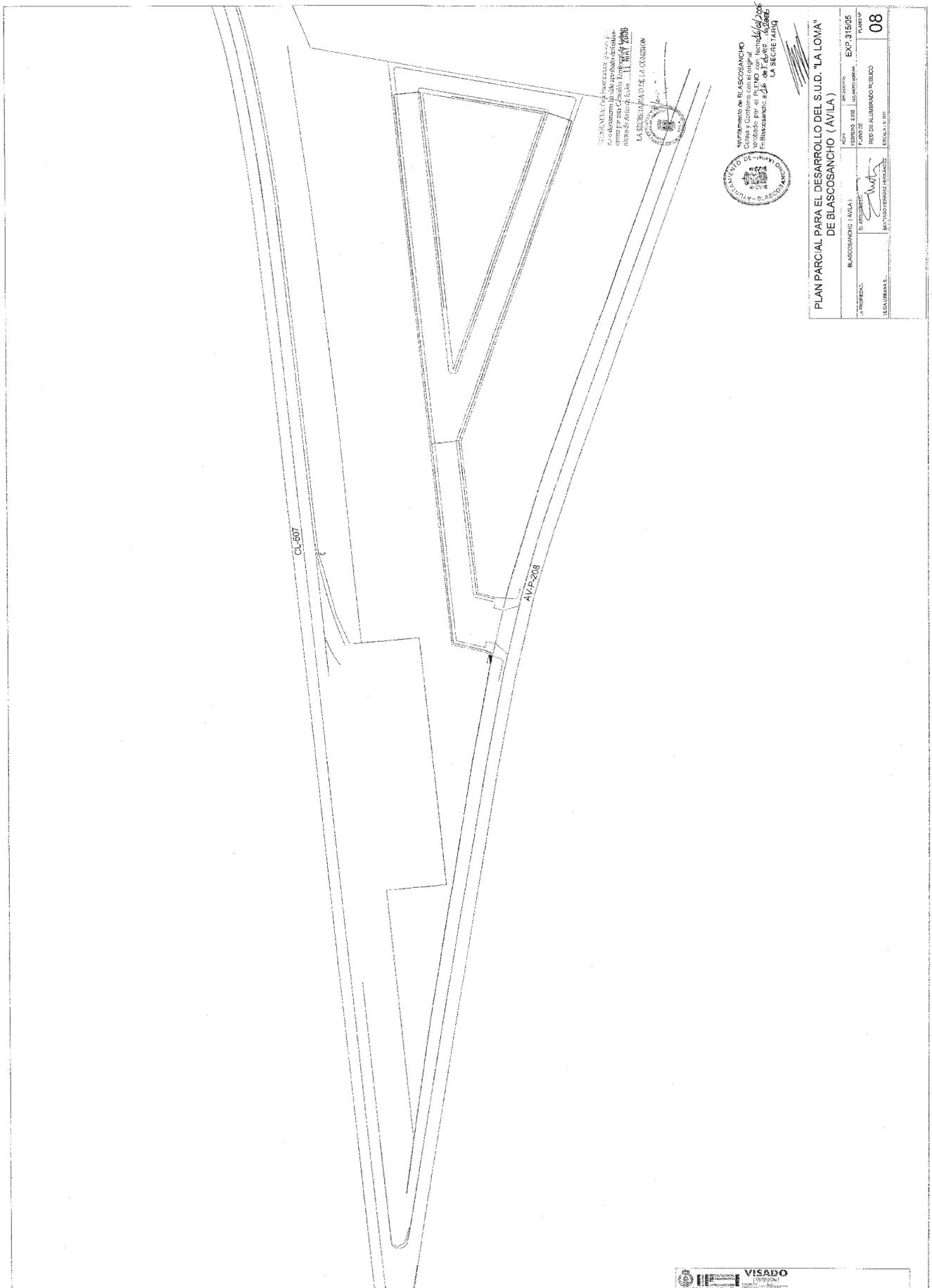
no inscripción de del terreno de...
 para que este Comis. Interv. de...
 el día 13 de junio de 2006
 LA SECRETARÍA DE LA COMISION

AYUNTAMIENTO DE BLASCO SANCHO
 Calle y Correo nº 100
 40100 Blascosancho (Avila)
 T. 920 22 00 00
 F. 920 22 00 00
 LA SECRETARÍA

PLAN PARCIAL PARA EL DESARROLLO DEL S.U.D. "LA LOMA"
 DE BLASCO SANCHO (AVILA)

PROYECTO	EXP. 315/05
FECHA DE APROBACION	11/06/2006
PROYECTANTE	RED MARAS
PROYECTISTA	SANTIAGO TORRALBA ESPINOSA
ESCALA	1:500
PLANO Nº	04





SE CERTIFICA que el presente Plan Parcial para el desarrollo del S.U.D. "LA LOMA" de Blasco Sancho (Avila) se encuentra aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Avila el día 11 de Mayo de 2006.

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

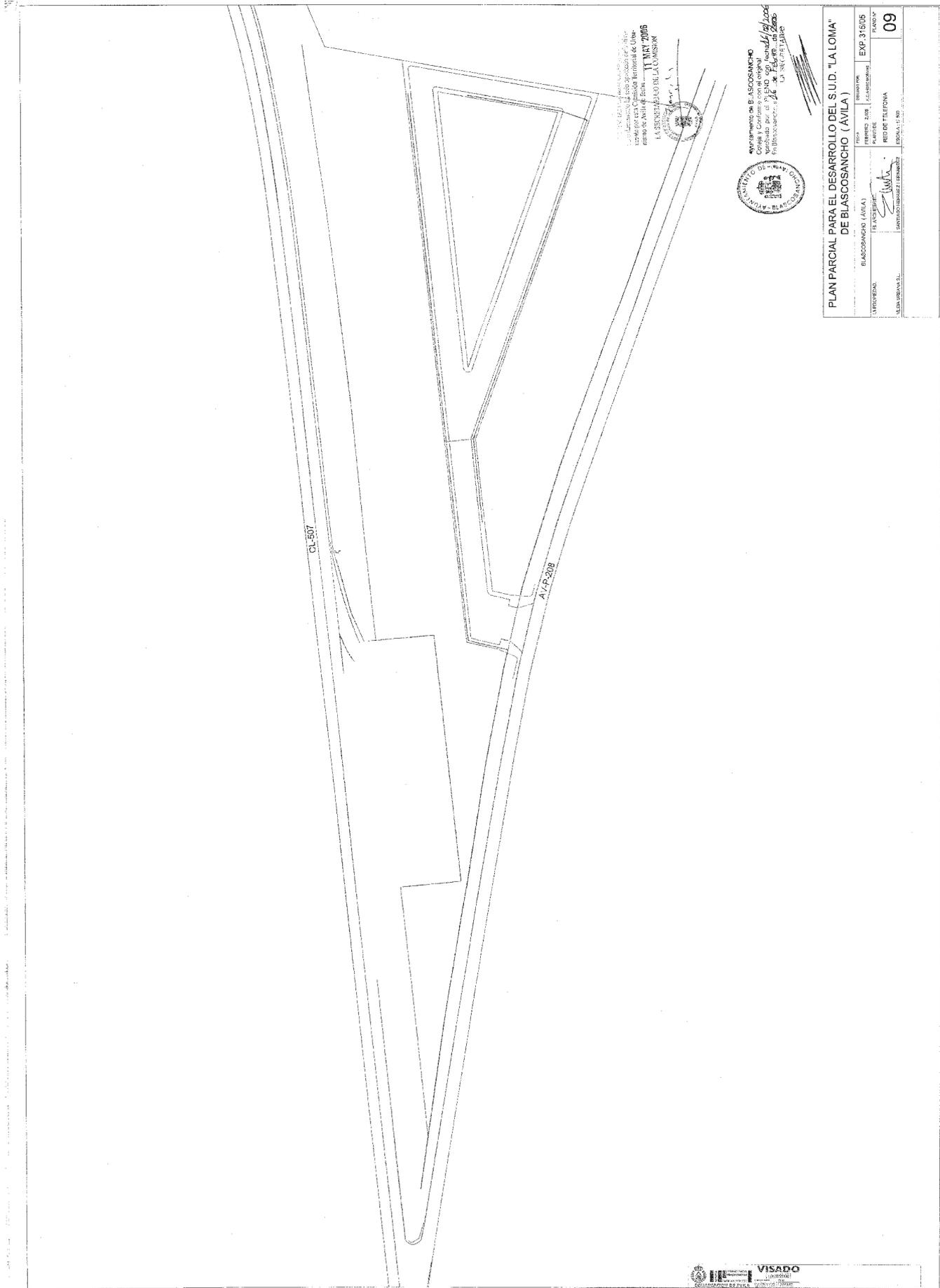


Ayuntamiento de BLASCO SANCHO
 Calle y Confines con el original
 Expediente de tramitación: 100/2006
 Expediente de tramitación: 100/2006
 Expediente de tramitación: 100/2006
 LA SECRETARÍA

PLAN PARCIAL PARA EL DESARROLLO DEL S.U.D. "LA LOMA"
 DE BLASCO SANCHO (AVILA)

PROYECTO	BLASCO SANCHO (AVILA)	FECHA	FEBRERO 2006	EXEQUENTE	EX.P. 315/05
PROYECTANTE	MATILDE FERRAZ PERALTA	PLANO DE	RED DE ALIBRINDO PUBLICO	PLANO Nº	08
PROPIEDAD		ESCALA	1:500		

VISADO
 INGENIERO DE OBRAS
 D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
 02675 AVILA (AV)



El S.U.D. 'LA LOMA' se desarrolla en un terreno que forma una gran 'V' invertida. El eje principal de la 'V' está etiquetado como 'A/P-308'. Las líneas laterales de la 'V' están etiquetadas como 'CL-607'. El diagrama muestra una red de calles y parcelas dentro de este terreno.

El S.U.D. 'LA LOMA' se desarrolla en un terreno que forma una gran 'V' invertida. El eje principal de la 'V' está etiquetado como 'A/P-308'. Las líneas laterales de la 'V' están etiquetadas como 'CL-607'. El diagrama muestra una red de calles y parcelas dentro de este terreno.



Ayuntamiento de B. ASCOSANCHO
 Colegiado y Confirmando con el original
 expedido por esta Comisión Territorial de Urbanismo de la Provincia de Ávila el día 11 de Mayo de 2006
 LA SECRETARÍA DE URBANISMO

PLAN PARCIAL PARA EL DESARROLLO DEL S.U.D. "LA LOMA"
 DE BLASCOSANCHO (ÁVILA)

PROYECTO	BLASCOSANCHO (ÁVILA)	PROYECTO	EXP. 315/06
PROPIEDAD	LA SUELO	PLANO	BLANO IV
ALCALDE	SANTO DOMINGO FERNÁNDEZ	RED DE TELEFONIA	09
		EDICIÓN	1º NO



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.207/06

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

2005 HOTELES 2, S.L. en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía, Licencia Ambiental para la actividad de HOTEL situada en C/ RIO PISUERGA, PARCELA 131-132 de esta Ciudad, expediente nº 71/2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 15 de mayo de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 2.408/06

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 1 de junio del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN LA

CIUDAD DEPORTIVA DE LA ZONA SUR, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación
- Número de expediente. 39/2006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA ZONA SUR.
- Plazo de ejecución: DOS MESES

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación. Ordinario.
- Procedimiento. Abierto.
- Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 150.000 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- Teléfono. 920-35.40.16
- Fax. 920-22.69.96
- E-mail: msaez@ayuntavila.com
- Fecha límite de obtención de documentos e información. Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o



extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLASIFICACIÓN: Grupo G Subgrupo 6 Categoría e

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 17 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del

mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 1 de junio de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.489/06

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

ANUNCIO PARA LICITACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Por Decreto del Señor Alcalde de 8 de junio de 2006, previa delegación de la contratación por Decreto de 18 de mayo de 2006 del Presidente de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias de la Diputación Provincial de Ávila, ha sido aprobado el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y se han abierto los trámites de licitación relativos al procedimiento abierto de contratación mediante concurso, de tramitación urgente, de la obra del Fondo de Cooperación Local 2006, N° 55 "Adecuación piscinas municipales a la normativa europea, 2ª fase y adecuamiento recinto".

Mediante el presente se procede, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 74 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la exposición pública del anuncio de licitación del citado contrato, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

Órgano de contratación: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 2/2006



2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato administrativo de obra para la "Adecuación piscinas municipales a la normativa europea, 2ª fase y adecentamiento recinto", según proyecto redactado por la Arquitecta D^a. Guiomar Sánchez Guinea para el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

b) Lugar de ejecución: Piscinas de las instalaciones deportivas municipales. Avenida de los Deportes, s/nº. Madrigal de las Altas Torres (Ávila)

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 73.900 euros (I.V.A., gastos generales y beneficio industrial incluidos).

5. Garantía provisional: 2% del precio de licitación (1.478,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

b) Domicilio: Plaza de Santa María, 1,

c) Localidad y código postal: 05220.-Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

d) Teléfono: 920320001

e) Telefax: 920320164

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: La contenida en el pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

(si el último fuese domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil posterior).

b) Documentación a presentar:

Cada interesado podrá presentar una sola proposición, dirigida al Señor Alcalde, debiendo al efecto aportar los siguientes documentos en un sobre (en el que figurará necesariamente el título de la obra, el nombre o razón social del licitador y su número de teléfono y fax) cerrado y firmado por el licitador o su representante en su carátula y cruzando su solapa de cierre, que, a su vez, contendrá los siguientes:

A) SOBRE A, en cuya carátula deberá figurar, además del título de la obra, el nombre o razón social del licitador y su número de teléfono y fax, "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y que contendrá los siguientes documentos:

a).- Documentos que acrediten la personalidad de la entidad: DNI del licitador o copia compulsada del mismo (por el Ayuntamiento o Notario) cuando se trate de persona física o empresario individual, o copia compulsada (por el Ayuntamiento o Notario) de escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b).- Poder (o copia compulsada por el Ayuntamiento o Notario) bastantado del firmante de la proposición cuando se actúe por representación.

c).- Declaración responsable del licitador y su representante, en su caso, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del art. 20 TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento, en los términos que se definen en los arts. 13 a 16 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas de 2001, sin perjuicio de la exigencia de la justificación acreditativa de tal requisito con carácter previo a la adjudicación del contrato a aquel licitador sobre el que vaya a recaer la misma.

d).- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional. (Si se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento original en que se haya formulado, o fotocopia autorizada notarialmente. Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en cualquier cuenta bancaria de las que dispone abiertas el Ayuntamiento).



e).- Documentación justificativa de la solvencia económica y técnica del licitador de acuerdo con lo previsto en el pliego.

f).- Escrito firmado por quien haya suscrito la proposición en el que conste el número de teléfono y fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean necesarios durante el procedimiento, así como un número de cuenta bancaria para la devolución, en su caso, de la garantía provisional depositada.

g).- Escrito firmado por quien haya suscrito la proposición en el que conste la relación de documentos incluidos en este sobre.

B) SOBRE B, en cuya carátula deberá figurar, además del título de la obra, el nombre o razón social del licitador y su número de teléfono y fax, "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RELATIVA A LOS DEMÁS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "Adecuación piscinas municipales a la normativa europea, 2ª fase y adecentamiento recinto "EN MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES". Tal sobre deberá contener los TRES DOCUMENTOS siguientes:

A).- Una proposición de acuerdo con el siguiente modelo:

"El/la abajo firmante, don/dña
, mayor de edad, con D.N.I. nº
, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio [o en representación de, (CIF Nº.), con poder bastante] y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ nº, de provincia de, teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso que efectúa el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha, toma parte en la licitación para la adjudicación del contrato de la obra "Adecuación piscinas municipales a la normativa europea, 2ª fase y adecentamiento recinto", ofreciendo al efecto la ejecución material de las obras objeto del contrato en los siguientes términos:

A) Presupuesto base de licitación: SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (73.900 euros) (I.V.A., gastos generales y beneficio industrial incluidos).

Precio que se oferta (en letra y en número)

Importe de la baja (en letra y en número)

Porcentaje de la baja:

B) Plazo de ejecución: 6 meses.

Plazo que se oferta (en letra y en número):

C) Propuesta de introducción de variantes que supongan mejoras en las calidades de los elementos contenidos en el proyecto:

Cuantificación de las mejoras, a nivel de presupuesto de ejecución por contrata y a precios de mercado (en letra y en número)

Y DECLARA:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas y acepta plena e incondicionadamente todas las cláusulas del pliego, comprometiéndose a cumplirlo estrictamente, junto con el proyecto técnico y el resto de la documentación contractual, si resulta adjudicatario del contrato.

Lugar, fecha y firma y en su caso, sello."

B).- Justificación de los medios y métodos que se emplearán para la reducción del plazo propuesta en la ejecución del contrato.

C).- Descripción exacta de las mejoras que se ofrecen, mediante la presentación de la correspondiente memoria en la que conste en qué se cifra la mejora efectiva de la obra a realizar, y cuantificación en forma de presupuesto por partidas a nivel de ejecución por contrata, a precios de mercado, de las partidas del proyecto de obra que se mejoran y del total.

No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. La cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración, en caso de discordancia entre ambas, será la que aparece reflejada en letra.

c) Lugar de presentación:

Registro General del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

En el caso de que se presenten en alguno de los registros contemplados en el artículo 38.4.b) a e) de la Ley 30/1992, se deberá comunicar tal circunstancia simultáneamente al Ayuntamiento mediante fax enviado al número 920320164.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.



e) Admisión de variantes: Se admiten de acuerdo con el pliego mejoras en las calidades de las unidades de obra contenidas en el proyecto.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

b) Fecha: Primer miércoles hábil siguiente al día en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, o al de finalización del plazo de presentación de proposiciones si se hubiese otorgado un plazo de tres días para la subsanación de deficiencias en la documentación administrativa. En caso de que se hubiera presentado alguna proposición por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 b) a e) de la Ley 30/1992, sin perjuicio de la obligación de comunicación de tal circunstancia por fax, contenida en el pliego, y no hubiere llegado al Ayuntamiento en el día hábil siguiente de la conclusión del plazo para presentar ofertas, el acto público de apertura de las proposiciones admitidas se realizará el día y hora que señale el Señor Presidente de la Mesa, comunicándolo previamente a los licitadores.

c) Hora: 12 horas.

10. Gastos: El adjudicatario queda obligado a pagar, a la formalización del contrato, el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de tal formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante en su caso, y todo género de tributos estatales y locales que puedan corresponder.

Madrigal de las Altas Torres, 8 de junio de 2006.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

Número 1.774/06

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Por D^a. M^a Soledad Gabaldón Preciado se ha solicitado licencia ambiental para actividad de comercio menor de toda clase de artículos de regalo en Cl. Dr. Pedro Cifuentes, 6, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 12 de abril de 2.006.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 2.117/06

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón Amunarriz,

HACE SABER

Que ALMACENES C.O.E. C.B.

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de: Almacén de productos agropecuarios, según detalle de la pagina 6 del proyecto correspondiente visado el 4.5.2006.

En la calle o paraje: Carretera de Ávila s/n con vistas a calle Lagares.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 9 de mayo de 2.006.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunarriz*.



Número 2.119/06

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

EDICTO

Por Doña María Dolores Cuerva González, se solicita Licencia Ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a BAR, en Ctra. Madrid-Plasencia s/nº Rfª catastral 0205008, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Casavieja, a 8 de mayo de 2006.

El Alcalde, *Rafael Ortega Sierra*.

Número 2.170/06

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

EDICTO

Por Don JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ, CON D.N.I. núm 6.518.252-Y, se solicita licencia actividad para la LEGALIZACIÓN de EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO en la C/ LA ARROYADA s/nº, de este término municipal, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público por plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la legalización de dicha actividad, pueda for-

mular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

San Miguel de Serrezuela, a 10 de Mayo de 2006.

El Alcalde, *Juan José Palacios García*.

Número 2.171/06

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

ANUNCIO

Por DON FRANCISCO MARTÍN JIMÉNEZ, se solicita licencia municipal ambiental en la Polígono 4, parcela 133 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navalonguilla, a 16 de mayo de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.407/06

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

A la vista de los errores que contiene el anuncio publicado en el BOP nº 91 de 15 de mayo, relativo a la contratación de obras, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de junio, se procede a la anulación del anuncio referido, dejándolo sin efecto alguno.

El Tiemblo, a 5 de junio de 2006.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.